

CONTRATO DE ADHESIÓN

Servicios de Acceso a Internet • TECMESH

PRIMERA. - COMPARECIENTES

En la ciudad de Huaquillas, provincia de El Oro, a los ____ días del mes de ____ del año 202____, comparecen a la celebración del presente contrato de adhesión de servicios de acceso a internet, por una parte, **HÉCTOR ELÍAS MENA CORNEJO**, con nombre comercial **TECMESH**, a quien podrá denominarse en adelante simplemente como **"EL PRESTADOR"**, mismo que posee los generales de ley siguientes; nombre/razón comercial **TECMESH / Héctor Elías Mena Cornejo**, dirección en Huaquillas, provincia de El Oro, con número de teléfono 0985954179, y correo electrónico de contacto; y por otra parte en calidad de ABONADO/SUSCRIPTOR, a quien podrá denominarse en adelante simplemente como **"EL ABONADO"**, con los generales de ley siguientes; con nombre/Razón Social: _____ / Persona Natural/Jurídica:

_____, con RUC/CI: _____
Ciudad: Huaquillas Cantón: Huaquillas Parroquia: _____ dirección: _____
referencia fijo/móvil: _____ y correo electrónico: _____
_____, mayor de edad, el abonado es de la tercera edad o discapacitado? SI ____ NO ____, quienes de manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo celebran el presente contrato de Adhesión de servicios de acceso a internet, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El PRESTADOR del servicio se compromete a proporcionar al ABONADO/SUSCRIPTOR el/los siguiente(s) servicio(s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente: Las condiciones del/los servicio(s) que el ABONADO O SUSCRIPTOR va a contratar se encuentran detalladas en el **ANEXO NO. 1**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato, tendrá duración de _____ y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio. Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO O SUSCRIPTOR pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador con por lo menos 15 días de anticipación, conforme lo dispuesto en las leyes orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor, sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza. EL ABONADO acepta la renovación automática sucesiva del contrato, en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme a la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación: Si ____ No ____

CLÁUSULA CUARTA. - PERMANENCIA MÍNIMA

¿El ABONADO se acoge al periodo de permanencia mínima de 12 meses en la prestación del servicio contratado? SI ____ NO ____ Los beneficios de la permanencia mínima son: El 100% de descuento del precio de instalación del servicio. La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el ABONADO O SUSCRIPTOR conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador con por lo menos 15 días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios prestados y/o los bienes solicitados y recibidos hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - TARIFA Y FORMA DE PAGO

Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el Abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1 y el pago se realizará, de la siguiente forma: • Pago directo en cajas del prestador del servicio SI ____ NO ____ • Débito automático cuenta de ahorro o corriente SI ____ NO ____ • Pago en ventanilla de locales autorizados SI ____ NO ____ • Débito con tarjeta de crédito SI ____ NO ____ • Transferencia vía medios electrónicos SI ____ NO ____ La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes

correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En caso de que el abonado o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL

El PRESTADOR se compromete a garantizar la privacidad, confidencialidad y protección de los datos personales entregados por los ABONADOS O SUSCRIPTORES, los mismos que **NO** podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del ABONADO O SUSCRIPTOR, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de adhesión de servicios a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. El ABONADO O SUSCRIPTOR podrá revocar su consentimiento, sin que el prestador pueda condicionar o establecer requisitos para tal fin, adicionales a la simple voluntad del ABONADO O SUSCRIPTOR. Además, el PRESTADOR se compromete a implementar mecanismos para precautelar la información de datos personales de sus ABONADOS O SUSCRIPTORES, incluyendo el secreto e inviolabilidad del contenido de sus comunicaciones, con las excepciones previstas en la ley, y; a manejar de manera confidencial el uso, conservación y destino de los datos personales del ABONADO O SUSCRIPTOR, siendo su obligación entregar dicha información, únicamente, a pedido de autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO

El ABONADO O SUSCRIPTOR podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos: • Medio electrónico a través de los canales oficiales de TECMESH y oficinas de atención en la ciudad de Huaquillas, en los horarios habituales de atención y números de contacto autorizados. Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención: Atención presencial: Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL - PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas; Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567); Correo Tradicional (Oficios); Página web de la ARCOTEL y la página: <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/9>.

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Son derechos del prestador de servicios de telecomunicaciones: 1. Recibir el pago oportuno por parte de los abonados, clientes y usuarios por la prestación de los servicios, de conformidad con el contrato respectivo. 2. Suspender el servicio provisto por falta de pago de los abonados o clientes o uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente, previa notificación al abonado o cliente. 3. Recibir de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones atención oportuna y motivada ante sus peticiones. 4. A mantener las frecuencias que les hayan sido asignadas, libres de interferencias. 5. Acceder a la información pública con las limitaciones establecidas en la ley. 6. Gestionar la venta y distribución de sus servicios en forma directa o a través de terceros, mediante modalidades tales como reventa, acuerdos de distribución y cualquier otra. En ningún caso, el prestador dejará de ser responsable del cumplimiento de sus obligaciones y estará sujeto a las regulaciones aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. - CALIDAD DEL SERVICIO

EL PRESTADOR cumplirá los estándares de calidad emitidos y verificados por los organismos regulatorios y de control de las telecomunicaciones en el Ecuador. El Departamento Técnico del PRESTADOR recibirá requerimientos del ABONADO a través de los canales de soporte establecidos por TECMESH, en los que se procederá a registrar el requerimiento y se dirigirá al personal indicado para el seguimiento y corrección del problema. De ser aplicable compensación al ABONADO O SUSCRIPTOR, se realizará de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN

Los contratos podrán darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Por el Prestador del Servicio: a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del abonado o cliente; b) Si el

abonado o cliente utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley; c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación; d) Por falta de pago; e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Por el Abonado, suscriptor o cliente: a) El abonado, suscriptor o cliente, podrá darlo por terminado, en forma anticipada, en cualquier tiempo, para lo cual solo requiere notificarlo al prestador, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación, por cualquier medio físico o electrónico; b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación; c) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FIJACIÓN DE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Las las notificaciones que correspondan serán entregadas en el domicilio físico o electrónico de cada una de las partes señalado en los generales de ley del presente contrato, cualquier cambio de domicilio debe de ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectué.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes. No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado/suscriptor deberá señalarlo en forma expresa. El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor - No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones). SI _____ NO _____

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje: _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ANEXOS

Es parte integrante del presente contrato el Anexo 1 que contiene las "Condiciones particulares del Servicio", así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVA APLICABLE

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

Para constancia y ratificación de lo anterior las partes firman en DOS ejemplares del mismo tenor, en el cantón Huaquillas, el día _____ de _____ de 202____.

TECMESH
Héctor Elías Mena Cornejo

Firma / Representante: _____

EL ABONADO / SUSCRIPTOR

Nombre: _____

C.I. / RUC: _____